

FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 29 de octubre de 2025

ASUNTO: L.U.B. 4-25/26

PARTIDO: CLUB BIGUA DE VILLA BIARRITZ VS. ASOCIACION HEBRAICA Y MACABI DEL URUGUAY

CANCHA: CLUB BIGUA DE VILLA BIARRITZ

FECHA: 21 de octubre de 2025

VISTOS: Para el dictado de sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia:

RESULTANDO:

1- Que por parte de la Federación Uruguaya de Basketball se remite a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los señores Árbitros actuantes en el partido de referencia, según lo dispuesto por el artículo 22 del Código Disciplinario Deportivo.

2- Que de acuerdo a la denuncia formulada por el árbitro principal en el acta del partido “*SE DENUNCIA A LA PARCIALIDAD DEL CLUB HEBRAICA POR INSULTOS AL PRIMER ARBITRO*”. (Andres Bartel - Arbitro Principal).”.

3- Que presentados los informes ampliatorios de los señores árbitros se expresa por parte del señor árbitro Andrés Bartel: “(...) *Se denuncia a la parcialidad del club Hebraica&Macabi por insultos al primer árbitro. Durante el transcurso del tercer cuarto, un parcial se aproximó a la baranda y a viva voz y con el estadio casi en silencio, me gritó “Bartel te vas a la concha de tu madre, sos siempre el mismo ladrón. Me echas a mi y sos un ladrón, la concha de tu madre”*. Por su parte el señor arbitro Martín Rial en su informe ampliatorio expresa “*En el transcurso del segundo tiempo, a instancia del primer Juez se denuncia a la parcialidad del Club Hebraica, por insultos. Bartel la concha de tu madre, sos un ladrón.*”. El señor arbitro Christian Barreiro manifiesta en su informe ampliatorio: “*Promediando el tercer cuarto del partido de denuncia a la parcialidad de Hebraica y Macabi por insultos hacia el primer arbitro del partido, en un momento en donde estaba el juego detenido y el estadio en silencio por lo cual fue*

claramente identificado. En sus palabras: “te vas a la concha de tu madre Bartel, sos siempre el mismo ladrón”

4- Con fecha 22 de octubre de 2025 según decreto 4/2025, se asumió competencia y se otorgó vista de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Disciplinario Deportivo.

5- Con fecha 23 de octubre de 2025 el señor árbitro Andres Bartel amplía la denuncia en el sentido que “La persona denunciada es un Activo dirigente del club Hebraica SR. Gustavo Babic. Recién hoy se me informo quien era el sujeto.”

6- Según decreto 5/2025 de fecha 23 de octubre de 2025 se otorga vista de la ampliación de la denuncia del señor Andres Bartel a la Asociación Hebraica Macabi.

7- Que en tiempo y forma la Asociación Hebraica y Macabi del Uruguay evacúa la vista conferida expresando en síntesis que los jueces del encuentro denunciaron a un parcial del Club Macabi por insultos. Que la Institución procedió a identificar al parcial siendo el señor Gustavo Babic quien es retirado por la seguridad del Club exigiéndole que se retirara del escenario a los efectos de evitar problemas mayores. Que a los efectos de cumplir con los requisitos que exige el artículo 70 del Código Disciplinario Deportivo comunican que el nombre del denunciado es Gustavo Babic C.I. [REDACTED] integrante de la Comisión Directiva de Macabi. La Directiva del club resolvió suspender a Gustavo Babic en su función como dirigente y además la prohibición de concurrir a los partidos del club por 60 días.

CONSIDERANDO:

1- En primer lugar, se debe establecer que obran en autos la denuncia de los árbitros en calidad de testigos privilegiados, según lo dispuesto por el artículo 39 del Código Disciplinario Deportivo y por ser su información dotada de imparcialidad, neutralidad y objetividad, el contenido de sus informes está revestido de presunción de veracidad.

2- Existe por parte de la Asociación Hebraica y Macabi del Uruguay admisión de los hechos denunciados por los señores árbitros, identificando al autor de los insultos dirigidos al primer árbitro.

3- Tal cual se denuncia en el informe arbitral, el que como se dijo está revestido de presunción de veracidad, un parcial identificado como Gustavo Babic profirió insultos dirigidos al señor Bartel en términos *“Bartel te vas a la concha de tu madre, sos siempre el mismo ladrón. Me echas a mi y sos un ladrón, la concha de tu madre”* Surge también reconocido que el señor Babic es integrante de la Comisión Directiva de la Asociación

Hebraica y Macabi del Uruguay. Los actos descriptos por ser insultos soeces contra un integrante de la terna arbitral se encuentran comprendidos dentro de la tipificación del artículo 113 del Código Disciplinario Deportivo: “Los sujetos que fueran responsabilizados por insultar o agraviar soezmente a los integrantes del equipo arbitral (...) serán sancionados de la siguiente forma: (...) c) Los inspectores, dirigentes de equipo, delegados y directivos de instituciones serán sancionados con suspensión de 30 a 120 días.”. En el caso concreto al estar identificado el ofensor como directivo del club se excluye la aplicación del artículo 70 del Código Disciplinario Deportivo que está dirigido a exonerar de responsabilidad a los sujetos incluidos en el artículo 73 literal B (Personas jurídicas, clubes, instituciones o entidades afiliadas).

4- En este caso el sujeto infractor reviste la calidad de dirigente de la Asociación Hebraica y Macabi del Uruguay por lo que se le aplicará al señor Gustavo Babic una sanción de suspensión por el término de 60 días con el alcance establecido en el artículo 80 del Código Disciplinario Deportivo.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

1- Sancionar al dirigente de la Asociación Hebraica y Macabi del Uruguay, señor Gustavo Babic con una pena de suspensión por el termino de 60 (sesenta) días con el alcance establecido en el artículo 80 del Código Disciplinario Deportivo.

2- Notifíquese y oportunamente archívese.

Dr. Fernando Rígoli

Dr. Walter O. Martinez

Dra. Rosana Tarullo

Dr. Carlos Scuro